



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 335 DE 2023

(12 DIC 2023)

**POR EL CUAL SE ARMONIZA LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULA EL
COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHÍA
- CUNDINAMARCA**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 287 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en tal virtud tendrán, entre otros, los siguientes:

"

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan. (...)*"

Que el artículo 315 de la Carta Magna atribuye a los alcaldes, entre otras, las siguientes facultades:

- "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
- (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que la Ley 298 de 1996 "Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia", en el artículo 3º le asigna al Contador General de la Nación: "k) *Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley.*" y en el artículo 4º le asigna como función a la Contaduría General de la Nación "a) *Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.*"

Que el artículo 7° del Decreto 1914 de 2003 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones", consagra:

"Control interno contable. El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna."

Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar cuatrimestralmente, según lo dispuesto por el Contador General, la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado". (Subraya y cursiva propia).

Que mediante Decreto Municipal N° 63 de 2012 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable del Municipio de Chía, el cual fue modificado por el Decreto Municipal N° 10 del 27 de febrero de 2013, con el fin de dar claridad respecto de sus integrantes y las reuniones del mismo.

Que a través de Resolución Municipal N° 1747 del 9 de julio de 2013, se adoptó el Reglamento interno del Comité Técnico de Sostenibilidad de Saneamiento Contable del municipio de Chía.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución N° 193 del 05 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Que acorde con la resolución citada en precedencia, la Contaduría General de la Nación incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", el cual en el numeral 3.2. "Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable", establece:

"(...) 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces. (...)"

Que el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", dispone como una de las faltas relacionadas con la Hacienda Pública "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, incorporadas en la Resolución N° 193 de 2016, y para contar con una instancia al interior de la Alcaldía Municipal de Chía encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos en materia contable en la entidad, se hace necesario armonizar la naturaleza y funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, conforme a la normatividad señalada con antelación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Chía — Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ARMONIZAR la normatividad que regula el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía acorde con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía se constituye como instancia asesora para la mejora continua y la sostenibilidad de la calidad de la información contable, de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- 1.El/la Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité.
- 2.El/la Profesional Especializado, con funciones de Contador o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité, el cual contará con el apoyo de un auxiliar administrativo de la Secretaría de Hacienda
- 3.El/la Director (a) Financiero, o quien haga sus veces.
- 4.El/la Director (a) de Rentas, o quien haga sus veces.
- 5.El/la Director (a) de Servicios administrativos, o quien haga sus veces.
- 6.El/la Jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado, o quien haga sus veces.
- 7.El/la Secretario General, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. Concurrirá de forma permanente al Comité, con derecho a voz, pero no a voto, el/la Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Participaran en el Comité las personas de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Chía y/o demás entidades, que sean invitadas de acuerdo con la naturaleza de los temas contables a tratar, con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas, estrategias y procedimientos requeridos con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
2. Definir los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información, insumo del proceso contable.
3. Verificar y recomendar la depuración de valores contables de la Alcaldía Municipal de Chía, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
4. Darse su propio reglamento, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro del término de un (1) mes, posterior a la promulgación del presente decreto.
5. La depuración de valores de acuerdo con las situaciones descritas en el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución N° 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", o aquella que la modifique o sustituya, o a los hechos económicos que sea necesario incorporar en la información financiera, con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos, evitando que en la información financiera se revelen situaciones tales como:

5.1. Bienes y Derechos:

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

5.2. Obligaciones:

- a) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
 - b) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
 - c) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación;
6. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

PARÁGRAFO: Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Son Funciones del Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días hábiles, por los medios idóneos de comunicación establecidos en la Alcaldía Municipal de Chía y suministrando a sus miembros los documentos e información necesaria para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y suscribirlas junto con el presidente del Comité.
6. Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes.
7. Elaborar los actos administrativos que requiera el cumplimiento de las funciones del Comité.
8. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Formarán parte integral del acta respectiva, los estudios técnicos, informes y documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el desarrollo de las anteriores funciones el Secretario Técnico contara con el apoyo de un auxiliar administrativo, que designara el Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEXTO. - ACCIONES A CARGO. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía, determinará y dispondrá los mecanismos que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad del proceso contable, de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables pertinentes, flujo de la información adecuada, políticas de conservación de documentación soporte y registro oportuno de operaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN. Cada dependencia de la administración municipal de Chía será responsable de sus operaciones, de realizar las conciliaciones entre las diferentes fuentes de información, de cumplir con las políticas y controles que se implementen al interior de la entidad en materia contable, así como de la información que reporten para que los estados financieros cumplan con las características de relevancia y representación fiel.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODICIDAD DE REUNIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía Municipal de Chía, deberá reunirse a partir de la vigencia del presente decreto, cada seis (6) meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando lo requiera el Secretario/a de Hacienda Municipal de Chía o quien haga sus veces, o por solicitud de la mitad más uno (1) de los integrantes del Comité, ó cuando las circunstancias lo exijan. De cada sesión del Comité se levantará un acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La asistencia a las reuniones de Comité, será de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones que tome el Comité, serán recomendaciones al señor(a) Alcalde, para que adopte las medidas pertinentes, y se basaran en lo establecido en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO NOVENO. - DECISIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Chía, podrá deliberar con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CONTROL DE LA INFORMACIÓN. El secretario del Comité mantendrá permanentemente informado, al Secretario(a) de Hacienda Municipal de Chía, de las novedades, logros, alcances y determinaciones tomadas por el comité, con el fin de que oriente, verifique, haga seguimiento y ejerza el control de las actuaciones de los miembros del comité y el cumplimiento de las decisiones unánimes tomadas con base en la reglamentación del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLICAR. El presente Decreto conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - COMUNICAR el contenido del presente decreto a los funcionarios integrantes del Comité, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas normas que le sean contrarias, en especial los Decretos Municipales 063 de 2012 y 010 de 2013, la Resolución Municipal N° 1747 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal De Chía

Aprobó: Harold Ramírez Álvarez - Secretario de Hacienda
Revisión texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina
Revisión texto jurídico: Yenni García Junca P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Adriana Cristancho - Directora Financiera
Revisó: Lidya Castro Morales, (P.E.)